

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 12.

Negociado 4.º— Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos, me dice en telegrama de 3 del actual, lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la carcel de Chinchón, el día 16 de Junio último, y cuya filiación y señas son: Benito Gonzalez Corbo, natural de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), vecindado en Badajoz, hijo de Manuel y Cayetana, de 17 años de edad, estado soltero, de oficio sastre, estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba cerrada, color moreno, viste pantalón y chaqueta de paño pardo, chaleco de paño oscuro de cuadros, chaleco de bayona color café, camisa de color á cuadros, zapato bajo, blusa y boina negra.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 5 de Julio de 1890.

El Gobernador,
JOSÉ ESCRIG Y FONT.

-2769

Núm. 13

Negociado 4.º— Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice en telegrama de 3 del actual, lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los dos procesados fugados de la carcel de San Juan del Puerto, en la madrugada del día 1.º del actual y cuyas filiaciones y señas son: Manuel Garcia Lopez, delgado, moreno claro, pelinegro, lleva ropa oscura y Bartolomé Muela Casas, conocido por José León Santanás, alto, moreno, grueso, viste traje claro de verano.»

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos sugetos.

Guadalajara 5 de Julio 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT

-2770

Núm. 14.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Garcia de la Sala, vecino de Cuenca, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 30 de Junio de 1890, designando treinta y siete pertenencias de la mina de hierro denominada *La Recobrada*, sita en el paraje llamado *La Almagrera*, término municipal de Checa, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer crestón que hay en Valditor en la mina vieja y desde él se medirán al N. 500 metros, al E. ó S 200, al S. 500, al O. ó P. 100, al S. 400, al O 300, al N. 400, al O. ó P. 100, al N. 500 y al E. 300 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Julio de 1890.

—2714

El Gobernador,
JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta intentada el día 25 de Junio último, para el servicio de bagajes en los grupos y cantones que constituyen los partidos judiciales de Atienza, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, Molina, Pastrana, Sacedón y Sigüenza durante el presente año económico; la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma, un tercero y último remate el día 16 del corriente á las once de la mañana, atendida la urgencia de este servicio, y con sujeción á las condiciones del pliego y fórmulas de los anuncios publicados en los *Boletines oficiales*, números 53 y 71, correspondientes á los días 2 de Mayo y 13 de Junio últimos.

Guadalajara 4 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —2755

Delegación de Hacienda de la provincia.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones indirectas, en orden fecha 19 de Junio próximo pasado, remite á esta Delegación un estado de Cupos por impuesto de Consumos de Alcoholes, Aguardientes y Licores, correspondientes al presupuesto económico de 1889 á 90, cuyo tenor literal es como sigue:

Estado demostrativo de los aumentos que por alcoholes, aguardientes y licores, corresponde satisfacer á los pueblos de esa provincia, en el corriente ejercicio de 1889 á 90, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Junio de 1889, los cuales han sido rectificadas por esta Dirección general.

PUEBLOS.	Aumento por alcoholes.	
	Peset.	Cénts.
Abanades.....	63	25
Ablanque.....	151	»
Adoves.....	68	»
Aguilar de Anguita.....	55	75
Alaminos.....	66	75
Alarilla.....	108	25
Albalate de Zorita.....	237	50
Albares.....	223	50
Albendiego.....	122	»
Alboreca.....	56	25
Alcocer.....	343	50
Alcolea del Pinar.....	106	50
Alcolea de las Peñas.....	66	50
Alcorlo.....	58	75
Alcoroches.....	144	75
Alcuneza.....	93	50

Aldeanueva de Atienza.....	66	25
Aldeanueva de Guadalajara.....	91	50
Aleas.....	67	75
Alique.....	44	75
Almadrones.....	95	75
Almiruete.....	82	»
Almoguera.....	246	25
Almonacid de Zorita.....	331	25
Alocen.....	93	50
Alóndiga.....	197	75
Alovera.....	90	75
Alpedrete de la Sierra.....	78	25
Alpedroches.....	70	75
Algar.....	60	50
Algora.....	98	75
Alustante.....	289	50
Amayas.....	56	50
Anchuela del Campo.....	67	25
Anchuela del Pedregal.....	87	75
Angon.....	84	»
Anguita.....	244	25
Anuela del Ducado.....	73	50
Anuela del Pedregal.....	78	75
Aragoncillo.....	98	50
Aranzueque.....	106	50
Arbancon.....	164	»
Arbeteta.....	126	25
Archilla.....	66	»
Argecilla.....	204	75
Armallones.....	146	50
Armuña.....	57	25
Arroyo de Fraguas.....	80	»
Atance.....	61	50
Atanzon.....	159	75
Atienza.....	524	»
Auñon.....	331	75
Azañon.....	81	75
Azuqueca.....	113	75
Baidés.....	103	25
Balbacil.....	81	25
Balconete.....	115	25
Baños.....	103	»
Bañuelos.....	85	25
Barriopedro.....	28	75
Beleña.....	43	25
Berninches.....	167	25
Bocigano.....	66	»
Bodera.....	98	25
Brihuega.....	1.035	»
Budia.....	314	»
Bujalaro.....	79	25
Bujarrabal.....	85	»
Bustares.....	121	25
Cabanillas del Campo.....	125	50
Campillo de Dueñas.....	116	»
Campillo de Ranas.....	194	50
Campisábalos.....	160	»
Canales del Ducado.....	66	25
Canales de Molina.....	59	75
Canredondo.....	139	75
Cantalojas.....	186	75
Cañizar.....	135	75
Carabias.....	59	»
Cardoso.....	88	50
Carrascosa de Henares.....	55	75
Carrascosa de Tajo.....	121	25
Casa de Uceda.....	133	75
Casar de Talamanca.....	213	»
Casas de San Galindo.....	54	50
Casasana.....	87	75
Caspueñas.....	86	»
Castejon de Henares.....	95	»

Castellar.....	61 »	Hontanillas.....	36 25
Castilblanco.....	44 50	Hontova.....	121 75
Castilforte.....	94 »	Horche.....	482 25
Castilmimbres.....	62 50	Horna.....	94 75
Castilnuevo.....	32 75	Hortezuela de Ocen.....	68 50
Cendejas del Medio.....	92 75	Huetos.....	58 75
Cendejas de la Torre.....	109 25	Hueva.....	96 25
Centenera.....	104 »	Humanes.....	266 25
Cereceda.....	80 »	Huerce.....	156 »
Cerezo.....	73 25	Huérmece.....	85 50
Cercadillo.....	71 25	Huertahernando.....	122 »
Checa.....	329 50	Huertapelayo.....	109 75
Chequilla.....	31 50	Illana.....	416 »
Chiloeches.....	276 »	Imon.....	169 25
Chillaron del Rey.....	110 »	Inviernas (Las).....	104 50
Cifuentes.....	412 »	Iriepal.....	124 50
Cillas.....	66 »	Irueste.....	80 50
Cincovillas.....	64 75	Jadraque.....	432 50
Ciruelas.....	120 75	Jirueque.....	63 25
Clares.....	39 25	Jócar.....	54 50
Cobeta.....	135 25	Labros.....	65 75
Codes.....	89 »	Laranueva.....	46 »
Cogollor.....	52 50	Lebranco.....	189 50
Cogolludo.....	311 75	Ledanca.....	244 50
Colmenar de la Sierra.....	113 50	Loranca de Tajuña.....	195 »
Concha.....	73 50	Lupiana.....	148 50
Condemios de Abajo.....	45 75	Luzaga.....	96 75
Condemios de Arriba.....	111 »	Luzon.....	249 »
Congostrina.....	112 »	Madrigal.....	48 50
Copernal.....	72 50	Majaelrayo.....	101 75
Córcoles.....	135 50	Málaga.....	134 25
Corduente.....	113 50	Malaguilla.....	103 »
Córtes.....	42 25	Mandayona.....	202 50
Cubillejo de la Sierra.....	104 25	Mantiel.....	72 50
Cubillejo del Sitio.....	73 50	Marchamalo.....	277 »
Cubillo.....	137 50	Maranchon.....	330 75
Drieves.....	137 25	Masegoso.....	74 25
Duron.....	107 »	Matarrubia.....	88 25
Embid.....	61 75	Mazarete.....	61 75
Escamilla.....	144 25	Mazuecos.....	191 75
Escariche.....	123 50	Medranda.....	96 50
Escopete.....	81 »	Megina.....	78 25
Esplegares.....	113 25	Membrillera.....	198 75
Espinosa de Henares.....	196 »	Mesonos.....	58 »
Establés.....	139 »	Miedes.....	139 50
Fontanar.....	66 25	Milmarcos.....	190 50
Fuencemillan.....	94 »	Mierla (La).....	51 75
Fuensaviñan.....	42 »	Millana.....	130 25
Fuentelaencina.....	252 75	Miñosa, Naharros y Cañamares.....	148 50
Fuentelahiguera.....	120 75	Mirabueno.....	97 50
Fuentsaz.....	131 50	Miralrio.....	127 50
Fuenteviejo.....	103 25	Mochales.....	154 50
Fuentevilla.....	150 75	Mohernando.....	58 25
Fuentes.....	84 25	Molina.....	771 »
Gajanejos.....	88 25	Monasterio.....	53 50
Galápagos.....	72 »	Mondejar.....	602 75
Galve.....	150 50	Montarron.....	125 75
Garbajosa.....	60 »	Moratilla de Henares.....	69 25
Gárgoles de Abajo.....	127 25	Moratilla de los Meleros.....	163 50
Gárgoles de Arriba.....	79 »	Morenilla.....	56 25
Gascuña.....	132 25	Morillejo.....	128 25
Gualda.....	141 25	Motos.....	46 »
Guijosa.....	68 50	Mudux.....	91 75
Henche.....	84 »	Muriel.....	47 50
Heras.....	66 »	Navalpotro.....	54 50
Herrería.....	70 »	Navas de Jadraque.....	39 50
Hiendelaencina.....	460 75	Negredo.....	50 75
Higes.....	88 25	Ocentejo.....	61 50
Hinojosa.....	109 25	Olivar (El).....	107 50
Hita.....	217 50	Olmeda de Cobeta.....	99 »
Hombrados.....	55 25	Olmeda del Extremo.....	30 25
Hontanares.....	45 50	Olmeda de Jadraque.....	94 »

Olmedillas.....	98 50	Sotoca.....	43 50
Ordial.....	79 »	Sotodosos.....	88 75
Orea.....	145 75	Tamajón.....	155 »
Padilla de Hita.....	44 25	Taracena.....	83 50
Padilla del Ducado.....	43 25	Taragudo.....	30 »
Pajares.....	62 75	Taravilla.....	95 75
Palancares.....	63 »	Tartanedo.....	94 50
Palazuelos.....	93 75	Tendilla.....	265 50
Pálmaces de Jadraque.....	84 75	Terraza.....	89 50
Pardos.....	38 50	Terzaga.....	67 75
Paredes de Sigüenza.....	126 75	Tierzoo.....	65 »
Pareja.....	232 50	Toba.....	161 75
Pastrana.....	621 »	Tomellosa.....	116 25
Peñalva.....	64 »	Tordelrábano.....	53 75
Peñalen.....	59 »	Tordellego.....	98 »
Peñalver.....	192 25	Tordesilos.....	172 »
Peralejos.....	153 50	Torija.....	194 25
Peralveche.....	104 50	Torrebeleña.....	116 50
Pelegrina.....	121 »	Torre cuadrada de Valles.....	58 75
Pinilla de Jadraque.....	66 25	Torre cuadrada de Molina.....	67 25
Pinilla de Molina.....	60 »	Torre cuadradilla.....	52 »
Pioz.....	77 75	Torre del Vulgo.....	65 »
Piqueras.....	66 50	Torrejón del Rey.....	114 »
Poveda de la Sierra.....	102 75	Torremocha de Jadraque.....	49 50
Pobo.....	225 50	Torremocha del Campo.....	66 75
Pozancos.....	67 50	Torremocha del Pinar.....	78 »
Pozo de Almoguera.....	69 75	Torremochuela.....	44 »
Pozo de Guadalajara.....	59 50	Torresaviñán.....	35 25
Prádena de Atienza.....	79 25	Torrevaldealmendras.....	48 50
Pradosredondos.....	186 »	Torronteras.....	33 »
Puebla de Beleña.....	77 25	Torrubia.....	90 25
Puebla de Valles.....	81 25	Tórtola.....	141 75
Puerta.....	70 »	Tortonda.....	54 25
Quer.....	49 »	Tortuera.....	165 25
Rebollosa de Hita.....	78 50	Tortuero.....	73 75
Rebollosa de Jadraque.....	37 50	Traid.....	140 75
Recuenco.....	137 25	Trijueque.....	189 25
Renales.....	75 75	Trillo.....	195 50
Reñera.....	148 50	Turmiel.....	94 »
Retiendas.....	91 75	Uceda.....	172 50
Rillo.....	72 75	Ujados.....	55 50
Riofrío.....	112 75	Usanos.....	188 75
Riosalido.....	100 »	Utande.....	108 75
Rivarredonda.....	49 25	Vado.....	78 25
Riva de Saelices.....	96 50	Valdeaveruelo.....	29 »
Riva de Santiuste.....	102 75	Valdeancheta.....	48 50
Robledillo de Mohernando.....	132 75	Valdarachas.....	30 25
Robledo.....	145 »	Valdearenas.....	148 75
Robredarcas.....	42 25	Valdeavellano.....	113 50
Romancos.....	173 50	Valdeconcha.....	162 75
Romanillos de Atienza.....	111 50	Valdegrudas.....	70 50
Romanones.....	162 25	Valdelcubo.....	86 25
Rueda.....	101 25	Valdelagua.....	43 »
Ruguilla.....	119 25	Valdenoches.....	62 50
Sacecorbo.....	148 »	Valdenocho Fernández.....	102 75
Sacedón.....	475 75	Valdepeñas de la Sierra.....	192 50
Saelices.....	66 75	Valderrebollo.....	50 25
Salmerón.....	283 75	Val de San García.....	49 75
San Andrés del Congosto.....	92 50	Valdesaz.....	117 25
San Andrés del Rey.....	37 50	Valdesotos.....	44 »
Santa María de Poyos.....	104 »	Valfermoso de las Monjas.....	57 25
Santiuste.....	52 »	Valfermoso de Tajuña.....	150 25
Sauca.....	138 75	Valhermoso.....	76 »
Sayatón.....	104 25	Valverde.....	126 50
Selas.....	88 50	Valtablado del Río.....	43 50
Semillas.....	58 75	Veguillas.....	44 »
Setiles.....	153 »	Viana de Mondejar.....	78 50
Sienes.....	79 »	Vianilla de Jadraque.....	54 25
Sigüenza.....	1.141 75	Villacadima.....	61 75
Solanillos del Extremo.....	83 »	Villacorza.....	63 25
Somolinos.....	101 »	Villaexcusa de Palositos.....	42 25
Sotillo.....	64 75	Villanueva de Alcorón.....	123 50

Villanueva de Argecilla.....	28 »
Villanueva de la Torre.....	53 50
Villar de Cobeta.....	76 75
Villares de Jadraque.....	64 25
Villarejo de Medina.....	98 »
Villaseca de Henares.....	107 25
Villaseca de Uceda.....	36 25
Villaverde del Ducado.....	57 »
Villaviciosa.....	44 50
Villel de Mesa.....	180 50
Viñuelas.....	95 »
Yebeles.....	74 25
Yebra.....	252 50
Yela.....	91 25
Yélamos de Abajo.....	90 75
Yélamos de Arriba.....	115 25
Yunquera.....	258 75
Yunta.....	141 50
Zaorejas.....	159 25
Zarzuela de Jadraque.....	105 75
Zorita de los Canes.....	43 25
TOTAL.....	48.176 75

Madrid 19 de Junio de 1890.—El Director general, Ramón Cros.»

Y en cumplimiento á lo prevenido por la Superioridad, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Guadalajara 4 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2758

SECCIÓN DE RECAUDACION.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores y Agentes Ejecutivos, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndoles á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que ha de constituirse para responder del cargo, ha de ser con caracter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Fianza que debe prestarse para garantizar el pago.	Premio de cobranza señalado.	Cupo anual de la contribución. — Pesetas.
--------	-------------------------	--	------------------------------	---

Recaudadores.

Atienza...	51	22.400 ptas.	2'70 por %	223.426'57
Ciñuente...	46	21.400	" 3'75 "	213.592'59
Pastrana...	30	50.600	" 1'45 "	505.230'24

Agentes ejecutivos.

Brihuega.	51	4.200 ptas.	recargos de instrucción	
-----------	----	-------------	-------------------------	--

Guadalajara 4 de Julio de 1880.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. Setien. —2756

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el cuarto trimestre de 1889-90, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes del partido de Guadalajara y Pastrana, que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las rela-

ciones individuales presentadas por el Recaudador de la primera y Ayuntamientos de la segunda, ha consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndoles á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en estas localidades con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de expresadas contribuciones, correspondientes al cuarto trimestre de 1889-90, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribución, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Sotero Casado y D. Antonio Brihuega, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales de los partidos, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 4 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2757

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

El día 19 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia, subasta pública para la contrata de una corrida de cuatro toros y un novillo, lidiados por aficionados de Madrid, la cual se verificará el día 18 del mes de Agosto.

El Municipio ofrece al empresario por todos los gastos de la función, 1.500 pesetas y lo que produzcan los asientos de la plaza, que cerrará por sí ó por medio de subarriendo, sometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría para el que guste examinarlo; la subasta se celebrará por pujas á la llana entre los licitadores que se presenten y den fiador que ofrezca la garantía necesaria.

Brihuega 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Inocente Yagüe.—El Secretario, Julián Concha.

—2759

PAREJA.

D. Serapio Lopez Torralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, se admitirán proposiciones para contratar el arrendamiento de fincas que, pertenecientes á Manuel Lopez Fuente y Sabas Fuente Mazario, fueron adjudicadas al Estado por el Juzgado de instrucción del partido, en las Casas consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y sirviendo de tipo el de la cuarta subasta según se ordena.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para noticia de los que deseen interesarse en el contrato convencional.

Pareja 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Serapio Lopez. —2762

CABANILLAS DEL CAMPO.

Las cuentas de caudales y presupuestos de este Municipio, correspondientes al período ordinario y de ampliación de 1888 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 18 del actual, para que sean examinadas por los contribuyentes de este distrito municipal y hagan cuantas reclamaciones crean justas, pues trascurrido dicho término no serán oídas.

Cabanillas del Campo 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Felipe Celada. —2768

CINCOVILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cincovillas 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Faustino Rodríguez. —2744

HITA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Hita 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Patricio de Agustín.—El Secretario, Rafael Sanchez. —2745

PALMACES DE JADRAQUE

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Palmaces de Jadraque 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Llorente. —2747

CARRASCOSA DE HENARES

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Carrascosa de Henares 3 Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Gil. —2748

TORREBELEÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cul-

tivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torrebeleña 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Victoria-no Soria. —2751

PRADENA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Pradena 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, Gabino Sotomolinos.—P. S. M.—El Secretario, Alejandro Cerrada. 2754

ARBANCÓN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Arbancón 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Eugenio Cerrada.—P. S. M.—Modesto Segoviano, Secretario. —2760

TÓRTOLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Tórtola 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan del Castillo. —2761

LA MIERLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

La Mierla 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Julián Alonso.—P. S. M.—Amalio Roquero. —2763

ROBLEDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Robledo 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gabino Muñoz. —2764

TORTUERO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Tortuero 3 de Julio de 1890.—P. A. D. A.—El Regidor, Manuel Sanz. —2765

LA PUERTA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

La Puerta 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, León Aceite-ro. —2766

ALAMINOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alaminos 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Saturio Rojo.—D. S. O.—Pablo Monje y Recuero. —2767

OCENTEJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Canales del Ducado, Canredondo, Oter y Renales, den al presente la publicidad correspondiente.

Ocentejo 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Julian Fraile.—El Secretario, Policarpo López. —2787

HINOJOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Hinojosa 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Isidro Alonso. —2785

BUSTARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Bustares 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Lucas Serrano.—El Secretario, Evaristo Llorente. —2786

FUENTELESAZ.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuentelsaz 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Agustín Muela. —2788

YEBRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Yebra 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Nicanor López.—El Secretario, Venancio Ambite. —2789

PRADOSREDONDOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Pradosredondos 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Zacarias Remiro. —2790

AZAÑÓN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por

término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Azañón 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Eugenio Romero. —2775

IMÓN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Imón 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Adrian Barahona.—El Secretario, Antonio del Castillo. —2776

CILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cillas de 4 Julio de 1890.—El Alcalde, Calixto Checa. —2778

CONDEMIOS DE ABAJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Condemios de Abajo 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Isidro Nuñez. —2783

SANTIUSTE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Santiuste 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Eustaquio Hernando.—El Secretario, Miguel Gutierrez. —2779

ESPINOSA DE HENARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Espinosa de Henares 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Cirilo Fuencemillán.—El Secretario, Rafael Zurita. —2780

TORRECUADRADILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

TorreCuadradilla 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Eusebio Igualador. —2781

VILLARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villares de Jadraque 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Gregorio Perucha.—P. S. M.—El Secretario, Narciso del Castillo. —2782

VILLAREJO DE MEDINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cul-

tivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villarejo de Medina 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Faustino García. 2784

SACECORBO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Sacecorbo 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Used.

Las cuentas del Fósito, correspondientes al año económico de 1889-90, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de un mes, las que pueden examinarse por las personas que así lo crean oportuno.

Sacecorbo 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Used. —2794

LORANCA DE TAJUÑA.

No habiendo ofrecido resultado alguno los arriendos gremiales, ni subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, aguardientes y licores y el impuesto de la sal de este distrito municipal, para el año económico de 1890-91, se celebrará la primera subasta á la exclusiva en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 13 de los corrientes, de once á doce de su mañana, de los ramos permitidos por la ley, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si dicha subasta no diese resultado se celebrará una segunda en el mismo sitio y hora expresada, el día 21 de los corrientes, y si tampoco diere resultado por falta de licitador, se celebrará otra tercera y última subasta, el día 29 de los corrientes, hora y sitio expresados para los anteriores.

Loranca de Tajuña 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—El Secretario, Pablo López. —2746

ARGECILLA.

No habiéndose admitido por el Ayuntamiento el primer medio ó sea la administración municipal para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, para el año económico de 1890-91, ni haber tenido efecto el encabezamiento de los conciertos gremiales, y resultando negativas las subastas celebradas al arriendo con la exclusiva, el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en sesión extraordinaria del día de ayer, han acordado tenga lugar dicho medio de consumos á el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, señalando para la primera subasta el día 12 del corriente, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, y si resultara negativa se celebrará otra segunda el día 22 del mismo á la misma hora que el anterior: una y otra con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El importe del total cupo y sus recargos asciende la cantidad de 4.217'85 pesetas, debiendo consignar en la mesa presidencial, el 2 por 100 del total importe, ó en la Depositaria municipal, que justificará con la carta de pago haberlo consignado en la misma.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Argecilla 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Hilario de Lucas.—Tomás Pérez, Secretario. —2750

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Edicto —El señor Juez de instrucción de este partido don José María Salvá, en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida á Melquiades Marco, vecino de Atanzón, por hurto, ha dictado providencia con esta fecha acordando proceder á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados al Melquiades y que son los siguientes:

Sitos en término municipal de Atanzón.

	Pesetas	Cts.
Una tierra en la Quebrada; linda Saliente Baldomero Ramos y Norte camino, tasada en.....	190	»
Otra en la senda de la Perayusa; linda Saliente Francisco Machuca y Norte Daniel Anguita, en	150	»
Otra en el Cerro del Portillo; linda Saliente y Norte senda, Mediodía Juan Sigüenza y Poniente Manuel Sigüenza, en.....	160	»
Total.....	500	»

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Atanzón, el día 21 de Julio próximo á las once de su mañana. Lo que se anuncia al público por medio del presente, advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y la cédula personal.

Brihuega 30 de Junio de 1890.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodriguez. —2669

Edicto.

El señor Juez de instrucción de este partido, D. José María Salvá y Pont, en el sumario que en este Juzgado pende con motivo del incendio ocurrido en el monte de Peña Rubia, término de Budia, ocurrido el día 8 de Marzo último, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se ofrezca la causa por si en ella quieren mostrarse parte y requiera digan si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios á los herederos de D.ª María Bermejo, cuya residencia se ignora, pues no viven en Madrid en la calle de las Fuentes, núm. 1, según se habia informado por el Juzgado municipal de Budia, previniéndoles que de no comparecer ante este Juzgado á prestar declaración respecto á lo acordado, en el término de nueve días, á contar desde el siguiente á la inserción en la *Gaceta* del presente edicto, se procederá en dicho sumario con arreglo á derecho.

Brihuega 28 de Junio de 1890.—V.º B.º—Salvá.—El Actuario, Leandro Martinez. —2670

LA LEY ELECTORAL

por Sufragio Universal, anotada por la redacción de «El Secretario.»

Precio 1'50 pesetas.

Los pedidos al Director, San Joaquín, 3, Madrid, que los sirve á vuelta de Correo, libres de gastos.

También se halla de venta en las librerías de alguna importancia de toda España.

SE TRASPASA

el Colegio de Señoritas de Nuestra Señora de la Paz, establecido en Guadalajara, Plaz.ª de D. Pedro, 1, principal derecha. La persona que pueda convenirle puede tratar en dicho Colegio de las condiciones.

En el mismo se halla de venta un piano horizontal, el que, también si conviniere, entrará en el traspaso.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.